INVITACION PRIVADA IP-07-2026	
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA CALDAS E.S.P.
NIT:	810004450-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO
IDENTIFICACION N°:	1.073.327.329 DE PUERTO SALGAR
CONTRATISTA:	LIZETH VALENTINA LOZANO TABARES C.C. 1.192.755.949 DE LA DORADA
FECHA:	06 DE MARZO DE 2026
VALOR:	SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000) IVA INC
PLAZO:	DESDE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).
OBJETO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM PARA VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA A CARGO O DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	2.4.5.02.08.13, 2.4.5.02.08.14, 2.4.5.02.08.15

Entre los suscritos, **JOHAN SEBASTIAN GARCIA MONTERO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.073.327.329,** expedida en PUERTO SALGAR, actuando en calidad de gerente y representante legal de **LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA E.S.P**, quien para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE,** y de la otra la señora LIZETH VALENTINA LOZANO TABARES con C.C. 1.192.755.949 DE LA DORADA, quien para los efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA,** 1) hemos acordado celebrar el presente contrato de suministro, 2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA presentó oferta para el suministro de combustible y acpm. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** que el objeto del contrato es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y ACPM PARA VEHÍCULOS, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA A CARGO O DE PROPIEDAD DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA DORADA ESPD". **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es por la SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($73.000.000) IVA INC. Mediante actas parciales, conforme a su ejecución, una vez presentada la cuenta de cobro o factura por parte del Contratista, informe de actividades, y previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. **PARAGRAFO:** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del **CONTRATISTA** y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El último pago estará sujeto a la suscripción de la

correspondiente acta de liquidación. **CLÁUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se imputarán a cargo de los rubros 2.4.5.02.08.13, 2.4.5.02.08.14, 2.4.5.02.08.15, según certificado de disponibilidad presupuestal No. 81. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** el termino de ejecución será desde la fecha de su suscripción y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: El contratista se obliga a entregar los item relacionados a continuación en las cantidades requeridas por la entidad, hasta tanto se agote el presupuesto oficial contratado.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UNIDAD
1	**GASOLINA CORRIENTE**	1	GALON
2	**ACPM**	1	GALON

Además, deberá, 1) Suministrar el combustible objeto del contrato, dentro de los plazos, cantidades y especificaciones establecidas para tal efecto; 2) Cumplir a cabalidad con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar; 3) EL CONTRATISTA debe comprometerse a que la estación prestará el servicio de suministro permanente de combustible durante las 24 horas del día incluyendo días festivos; 4) Suministrar a los automotores de propiedad y a cargo de la E.S.P. de La Dorada, los combustibles que sean de óptima calidad y de origen legal; 5) Suministrar combustibles micro filtrados, con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua; 6) Tener mínimo 2 surtidores disponibles (no exclusivos) para los vehículos al servicio de la E.S.P. La Dorada, uno para gasolina corriente y otro para ACPM o Diesel; 7) Si durante la ejecución del contrato, la Entidad requiere del suministro para nuevos vehículos, se informará mediante documento suscrito por la Gerencia; igualmente se informará por escrito cuando termine la autorización para cualquier vehículo; 8) Llevar el registro necesario para informar mensualmente sobre los suministros cargados en los vehículos de la empresa; para tal fin deberá entregar talonario de recibos con su numeración respectiva para autorizar el servicio a recibir; 9) Deberá entregar al Supervisor designado para su revisión, junto con la factura electrónica y relación de vales, el registro impreso y digital en formato Excel, de los consumos realizados por vehículo en el periodo a facturar, al igual que la siguiente información: Fecha del servicio, tipo de vehículo, No. Placa, volumen suministrado, tipo de combustible, y valor; 10) El precio por galón de gasolina corriente y ACPM solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento o rebaja no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofrecido; 11) EL CONTRATISTA, debe comprometerse a garantizar que las características técnicas de operación y seguridad de los equipos destinados para el suministro de combustible instalados en la estación cumplan con todas las medidas de seguridad industrial. Igualmente garantizar el correcto funcionamiento de los surtidores de combustible existentes y en funcionamiento, y que su medida este certificada; 12) Garantizar la prestación del servicio de suministro normal de combustibles en casos de corte de energía; 13) Acatar las instrucciones impartidas por el Supervisor designado durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en la ejecución contractual; 14) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar; 15) Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato; 16) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar debido al contrato; 17) EL

CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 18) EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.**CLÁUSULA SEXTA. DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES**. A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación de los contratistas al Sistema de Riesgos Laborales, estese a lo manifestado por el CONTRATISTA al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. – GARANTÍA-** EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía con los siguientes amparos: **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso el amparo deberá de permanecer vigente hasta la fecha de liquidación del contrato. **Calidad de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, en todo caso el amparo deberá de permanecer vigente hasta la fecha de liquidación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA SUPERVISION***:* **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Gerente de la E.S.P. de La Dorada o quien haga sus veces, o quien la Gerencia delegue, y tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA**. El Supervisor estará sujeto al cumplimiento de sus funciones y obligaciones, conforme a lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la Empresa de Servicios Públicos de La Dorada E.S.P. **CLÁUSULA NOVENA. MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, LA EMPRESA cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por mil del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de LA EMPRESA de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por LA EMPRESA a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA. PENA PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento de las obligaciones convenidas en este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Empresa a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por LA EMPRESA por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**. Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y LA EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. NORMATIVIDAD ESPECIAL**. El presente contrato se regirá por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**. **- INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD**. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los seis (6) meses siguientes, al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las

partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**. En desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Empresa si fuere el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Propuesta económica **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por el tiempo que dure la suspensión, cuando a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de La Dorada – Caldas. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución es necesario la aprobación de la garantía única por parte de LA EMPRESA. y la expedición del Registro Presupuestal. **PARÁGRAFO:** Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal.

Se firma en la ciudad de La Dorada, Caldas; a los seis (06) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

El contrato se perfecciona con las firmas que se realicen en el Secop II.